

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y
EL CENTRO DE CONSERVACION, INVESTIGACION Y MANEJO DE AREAS
NATURALES**

El presente documento constituye una Carta de Entendimiento entre el Instituto de Investigaciones de La Amazonia Peruana en adelante "El IIAP", representado por su Presidente el Sr. Luis Esequiel Campos Baca y por la otra parte el Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas en adelante "El CIMA", representado por su Directora Ejecutiva Sra. Lucía Ruiz Ostoic; ambas partes firmantes acuerdan cooperar voluntariamente, conforme a sus respectivas funciones y competencias en lo que sigue:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

El Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas – CIMA, es una organización peruana privada, sin fines de lucro, cuya misión es trabajar a favor de la conservación de la diversidad biológica conduciendo el manejo de áreas naturales protegidas, promoviendo alternativas económicas compatibles con el ambiente, realizando y difundiendo las investigaciones necesarias, promoviendo las alianzas estratégicas y creando las capacidades necesarias para la participación privada y local en el manejo de las áreas naturales, y asegurando el financiamiento de las áreas bajo manejo directo.

El IIAP es nodo facilitador de SIAMAZONIA, un sistema descentralizado de información sobre la biodiversidad de la Amazonia Peruana, que contiene y promueve la integración de bases de datos sobre diversidad biológica provenientes de otras instituciones nacionales e internacionales.

CIMA como institución que realiza y promueve actividades de investigación sobre conservación, en coordinación con el Field Museum de Chicago, cuenta con una base de datos referida a especies de flora y fauna proveniente de inventarios biológicos, investigaciones individuales; así como datos de avistamientos de especies en el ámbito comprendido por el Parque Nacional Cordillera azul y su Zona de Amortiguamiento; datos que requieren ser sistematizados e integrados a una red de información que contribuya de esta forma al conocimiento científico bajo un estándar del almacenamiento y distribución de datos.



CLASULA SEGUNDA: Objetivo Específico

Promover la integración de datos sobre biodiversidad de la Amazonia Peruana aplicado a las Áreas Naturales Protegidas a través de la sistematización e incorporación de la información con que se cuenta y que a futuro se incorporara en el Parque nacional Cordillera Azul.

CLASULA TERCERA: Acciones Específicas

1. Desarrollar temas de interés mutuo para el avance de ambas partes en relación al sistema de información sobre biodiversidad dentro del ámbito de la región amazónica peruana en su conjunto.
2. Promover la cooperación interdisciplinaria e interinstitucional.
3. Promover la capacitación de los profesionales de ambas partes.
4. Diseñar y hacer efectivo el mecanismo técnico e institucional para la incorporación de CIMA como parte de la Red de información sobre biodiversidad que el IIAP facilita a través de SIAMAZONIA.
5. Identificar coordinadores en ambas instituciones cuya finalidad sea la de facilitar la comunicación e implementación de iniciativas y proyectos.
6. Identificar fuentes cooperantes locales e internacionales para desarrollar proyectos conjuntos.

CLASULA CUARTA: Responsabilidades de las partes

A. DE CIMA

1. Proporcionar las facilidades en equipamiento y personal para el desarrollo de la base de datos sobre biodiversidad aplicado a Áreas Naturales Protegidas.
2. Poner a disposición la información sobre biodiversidad en el marco de la Red de Información y mantenerla actualizada.
3. Financiar los gastos de pasajes y viáticos de los profesionales del IIAP que con la finalidad de brindar asistencia técnica y capacitación al personal del CIMA, deban trasladarse.
4. Financiar los gastos de pasajes y viáticos de los profesionales del CIMA, que deban realizar pasantías y/o capacitación en las instalaciones del IIAP.
5. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del entendimiento.

B. DEL IIAP

1. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal del CIMA, para el desarrollo técnico e implementación de la base de datos sobre biodiversidad del Parque Nacional Cordillera Azul, integrada a la Red de Información sobre Biodiversidad.
2. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con el CIMA, así como el respectivo informe final.



3. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el CIMA, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del entendimiento.

CLASULA QUINTA: Derechos sobre Bienes y Productos de la Cooperación

Los bienes, información o conocimientos que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de esta carta, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de esta/e carta, requerirá la autorización expresa de las partes.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención a esta carta expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "CIMA - IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de esta/e carta, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLASULA SEXTA: Los Regímenes Laborales

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Esta carta no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

CLASULA SETIMA: La Protección de Daños y Perjuicios

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de esta carta, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.



Si en el marco de esta carta y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.

CLASULA OCTAVA: Acceso a la documentación operativa

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación de esta carta. Si cualquier litigación, reclamo o auditoria fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoria concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorias y hacer copias o transcripciones.

CLASULA NOVENA: Resolución

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no impedirá que las partes continúen las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

Si por cualquier razón la fuente de financiamiento suspendiera su aporte económico, el IIAP podrá resolver esta carta, lo que no dará lugar a ninguna indemnización a la otra parte por el IIAP, ni devolución de fondos que la otra parte haya ejecutado bajo su responsabilidad y sin previo aviso, como adelanto al aporte de la fuente de financiamiento

CLASULA DECIMA: Cesión

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en esta carta sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución de esta carta.

CLASULA DECIMO PRIMERA: Vigencia, plazo y modificación

Esta carta entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de 02 años, pudiendo ser modificada vía addenda por acuerdo de las partes.



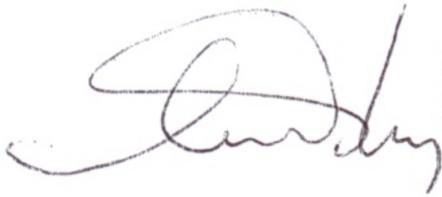
CLASULA DECIMO SEGUNDA: Disposiciones Finales

Cualquier asunto no previsto expresamente en esta carta y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

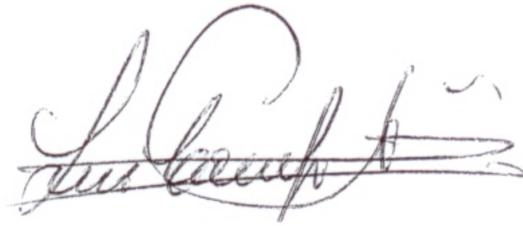
En señal de conformidad, los signatarios, actuando libremente firman la presente Carta de Entendimiento.

Por el CIMA

Por el IIAP



LUCIA RUIZ OSTOIC
Directora Ejecutiva



LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente IIAP

Lugar:

Lugar:

Fecha: 11.12.2006

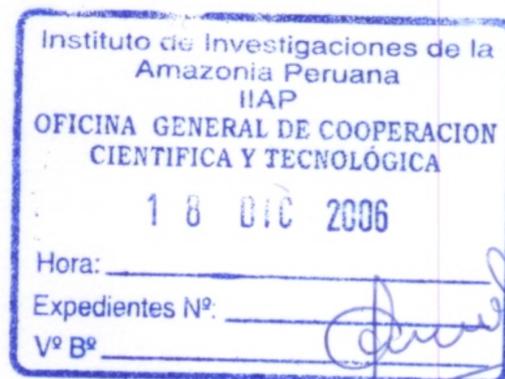
Fecha: 14.11.06



Lima, 11 de Diciembre del 2006

Carta N° 118-2006 / Cima

Señor:
Kember Mejía Carhuanca
Cooperación Científica y Tecnológica
IIAP
Iquitos.-



Estimado Señor Mejía :

Sirva la presente para saludarlo cordialmente en nombre del Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales - Cima Cordillera Azul.

En relación a la carta de Entendimiento entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y nuestra institución Cima Cordillera Azul, remito a usted una copia debidamente firmada y sellada.

Sin otro particular me despido usted, haciendo propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Lucia Ruiz Ostoic
Directora Ejecutiva